



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00297-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.125

En atención a la solicitud de la apoderada judicial, vista en carpeta 22 del exp. Digital, de que se le permita proceder a efectuar la notificación personal al demandado, al número de WhatsApp 3143532716, se **REQUIERE** a la apoderada que, para viabilizar el modo de notificar previsto en el art. 8 del decreto 806 de 2020, deberá cumplir la carga que esa norma impone al interesado en lograrla, que es:

1. Manifestar, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la solicitud, que el correo electrónico suministrado corresponde al utilizado por la demandada;
2. Informar la forma como obtuvo esa dirección electrónica;
3. Allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que ha remitido a la demandada a través de ese medio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4675ae7e1317960d1a2c59f678a1f029a914330dc2e4d04d5db65270e96448e6

Documento generado en 09/02/2021 10:44:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**